

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA*Comisionado Ciudadano*

Número de recurso

2546/2020

Nombre del sujeto obligado

**AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES,
JALISCO.**

Fecha de presentación del recurso

25 de noviembre del 2020

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

27 de enero del 2021

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

“No entrega la información solicitada; evaluación del desempeño 2019 y 2020 y Programas Operativos Anuales 2019 y 2020. Las ligas que presenta presentan información de otros años”

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**

Afirmativa

**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión.

Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
2546/2020.

SUJETO OBLIGADO:
**AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE
TORRES, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 27 veintisiete de
enero del 2021 dos mil veintiuno.** -----

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número 2546/2020
interpuesto por el ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado
AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, para lo cual se toman
en consideración los siguientes:

R E S U L T A N D O S

1. Solicitud de acceso a la información. Con fecha 06 seis de noviembre del año
2020 dos mil veinte, la parte promovente presentó una solicitud de información ante
el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia generándose
número de folio **08014120**.

2. Respuesta del sujeto obligado. El día 13 trece de noviembre del 2020 dos mil
veinte el sujeto obligado dictó respuesta en sentido afirmativo.

3. Presentación del Recurso de Revisión. Inconforme con la respuesta del Sujeto
Obligado, el día 25 veinticinco de noviembre del 2020 dos mil veinte, la parte
recurrente **presentó recurso de revisión**.

4. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por
la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 26 veintiséis de noviembre del año
2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el recurso de revisión y se le asignó el
número de expediente **2546/2020**. En ese tenor, **se turnó**, al **Comisionado
Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de
impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

5. Admisión, audiencia de conciliación y requiere informe. El día 02 dos de
diciembre del año 2020 dos mil veinte, el Comisionado Ponente en unión de su

Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio **CRE/1815/2020**, el 03 tres de diciembre del año inmediato anterior, vía infomex; y en la misma vía fecha a la parte recurrente.

6. Recepción de Informe, se da vista. A través de acuerdo de fecha 10 diez de diciembre del año 2020 dos mil veinte, en la Ponencia Instructora se tuvo por recibido el oficio signado por el Titular de Transparencia y del sujeto obligado, mediante el cual remitía en tiempo y forma su informe de contestación.

Asimismo, se requirió a la parte recurrente para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido del informe rendido por el sujeto obligado.

7. Se tuvieron por recibidas las manifestaciones. Mediante auto de fecha 16 dieciséis de diciembre del 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el correo electrónico remitido por la parte recurrente mediante el cual presentaba en tiempo y forma sus manifestaciones.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; AYUNTAMIENTO DE ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de respuesta:	13/noviembre/2020
Surte efectos:	17/noviembre/2020
Inicio de plazo de 15 días hábiles para	18/noviembre/2020

interponer recurso de revisión:	
Concluye término para interposición:	09/diciembre/2020
Fecha de presentación del recurso de revisión:	25/noviembre/2020
Días inhábiles	16/noviembre/2020 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, **fracción VII** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en **no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta**; advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto señalado anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados toda vez que el sujeto obligado en el informe remitido a este Instituto, acredita que realizó actos positivos garantizando el derecho de acceso a la información de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La solicitud de información fue consistente en requerir:

“Solicito los programas operativos y evaluaciones del desempeño de todas las direcciones y Jefaturas del Ayuntamiento del año 2019 y 2020..” (Sic)

En ese sentido el sujeto obligado dictó respuesta en sentido afirmativo, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta a la petición presentada me permito informar que la información que solicita ya se encuentra publicada en el Portal de Transparencia Municipal cuya dirección electrónica es www.zacoalcodetorres.gob.mx, y puede acceder directamente a su consulta a través de los siguientes enlaces:

Para los Programas Operativos:

https://drive.google.com/drive/folders/1dqZHRJ_zPJF79Tm_VLFS12FXYWbipsk

Para las Evaluaciones de Desempeño:

<https://drive.google.com/drive/folders/13h137PkMtXu4G0wAzmUMbzx4MluJYqQM>

https://drive.google.com/drive/folders/1nVP63cgdzsVvrtcQhL75HH2uUXmrf_1V

Así, la parte recurrente presentó recurso de revisión inconformándose medularmente de que en dichas ligas se advertía información de otros años y no de los solicitados.

Por lo que el sujeto obligado en su informe de Ley, manifestó que la información si estaba publicada en las ligas señaladas, anexando capturas de pantalla para acreditar su dicho, y precisando:

“...De lo anterior se puede observar que efectivamente en tales ubicaciones se encuentran alojados los documentos con los resultados de Evaluaciones del Desempeño aplicadas al Gobierno Municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco, aunque es necesario precisar que la última evaluación que se llevó a cabo y cuyos resultados aparecen publicados fue en el año de 2018 dos mil dieciocho, sin que se hayan publicado hasta el momento de la solicitud, resultados más recientes, lo cual se encuentra respaldado con la correspondiente Acta del Comité de Transparencia de este sujeto obligado de fecha 10 de noviembre de los corrientes (Anexo 1).

3.- No obstante lo anterior, conviene agregar que a la fecha de elaboración del presente informe ya se cuenta con los resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al año 2020 dos mil veinte (Anexo 2), mismos que no estaban disponibles ni publicados al momento en que se solicitaron por el Recurrente, ya que la solicitud de origen fue recibida el 06 seis de noviembre de 2020 y respondida siete días después, mientras que la evaluación referida se llevó a cabo el día 17 diecisiete del mismo mes y año, cuyos resultados se envían adjuntos al presente en aras de la máxima transparencia...”

De lo anterior, la parte recurrente se manifestó, señalando que volvía a requerir lo mismo; y que la Contraloría Municipal es quien debía estar vigilante del cumplimiento de la Ley, ya que la información tenía que estar publicada de manera adecuada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado quedó sin materia toda vez que sus manifestaciones resultan desestimadas, ya que de las constancias del expediente se advierte la entrega de parte de la información solicitada y la justificación de inexistencia del resto de la información, como se evidencia a continuación:

Por lo que ve a los programas operativos:

https://drive.google.com/drive/folders/1dqZHRJ_zPJF79Tm_VLFS12FXYYWbipsk

Compartidos conmigo > 4b

Nombre ↑	Propietario	Última modificación	Tamaño d
AÑO 2013	informatica coplademun	2 ene. 2019 informatica copladen	—
AÑO 2014	informatica coplademun	2 ene. 2019 informatica copladen	—
AÑO 2015	informatica coplademun	2 ene. 2019 informatica copladen	—
AÑO 2016	informatica coplademun	2 ene. 2019 informatica copladen	—
AÑO 2017	informatica coplademun	2 ene. 2019 informatica copladen	—
AÑO 2018	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	—
AÑO 2019	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	—
AÑO 2020	informatica coplademun	3 ene. 2020 informatica copladen	—
AÑO 2021	informatica coplademun	8 ene. 2021 informatica copladen	—



Compartidos conmigo > 4b > AÑO 2019

Nombre ↑	Propietario	Última modificación	Tamaño del archivo
EDUCACIÓN Y CULTURA 2019.docx	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	25 KB
P.O.A. REGISTRO CIVIL 2019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	63 KB
POA Regularizacion y titulacion 2019.docx	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	107 KB
POA 2019 PCYB ZACOALCO (1).pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	448 KB
POA Almacen General 2019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	740 KB
poa catastro 2019-02162019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	132 KB
poa com cultura 2019-02162019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	94 KB
poa com der humanos 2019-02162019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	90 KB
poa com ecologia 2019-02162019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	136 KB
poa com equidad 2019-02162019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	86 KB
poa com parques 2019-02162019.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020 informatica coplader	73 KB



Compartidos conmigo > 4b > AÑO 2020

Nombre ↑	Propietario	Última modificación	Tamaño del archi
POA 2020 HACIENDA. 8-iv-B. 8-iv-H	informatica coplademun	18 feb. 2020 informatica coplade	—
CIMTRA13 arrendamientos 2020 actualizado-julio.xlsx	informatica coplademun	4 ago. 2020 informatica coplader	27 KB
CIMTRA38 Participacion ciudadana 19-20.xlsx	informatica coplademun	9 jul. 2020 informatica copladem	14 KB
CIMTRA38 Presidente Oct19-Dic20.xlsx	informatica coplademun	9 jul. 2020 informatica copladem	104 KB
CIMTRA38 Presidente Regularizacion y Titulacion de Predios Ene-Dic 2020.xlsx	informatica coplademun	9 jul. 2020 informatica copladem	15 KB
CIMTRA38 Sindico 2020 avance.xlsx	informatica coplademun	25 jun. 2020 informatica coplade	16 KB
COMISION EDILICIA EQUIDAD DE GENERO-05062020.pdf	informatica coplademun	6 may. 2020 informatica coplader	77 KB
COMISION EDILICIA POA-05062020.pdf	informatica coplademun	6 may. 2020 informatica coplader	84 KB
COMISION EDILICIA VERONICA-05062020.pdf	informatica coplademun	6 may. 2020 informatica coplader	82 KB
PLAN OPERATIVO DE ESTIAJE 2020-05062020.pdf	informatica coplademun	6 may. 2020 informatica coplader	3 MB
POA Regularizacion y Titulacion 2020.docx	informatica coplademun	3 ene. 2020 informatica copladen	108 KB



Como se observa, de ahí se desprende los Programas Operativos Anuales de cada una de las áreas administrativas del sujeto obligado por lo que ve a los años solicitados.

Ahora bien en relación a las Evaluaciones del Desempeño:

<https://drive.google.com/drive/folders/13hI37PkMtXu4G0wAzmUMbxz4MIuJYqQM>

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del archivo
CIMTRA INDICADORES GOBIERNO MUNICIPAL.xlsx	informatica coplademun	30 jul. 2019	informatica copladem 28 KB
Copia de CIMTRA23 Laudos2020.xlsx Excel: Copia de CIMTRA23 Laudos2020.xlsx	informatica coplademun	23 mar. 2020	informatica copladem 15 KB
Copia de CIMTRA24 Presidente C.Participacion Ciudadana Oct19-dic20.xlsx	informatica coplademun	23 mar. 2020	informatica copladem 12 KB
Copia de CIMTRA24 Presidente Comisión Regularización y Titulación ene-dic 2020.xlsx	informatica coplademun	23 mar. 2020	informatica copladem 12 KB
Copia de CIMTRA24 Presidente oct19-dic20.xlsx	informatica coplademun	23 mar. 2020	informatica copladem 20 KB
EVALUACION DE DESEMPEÑO 2018.pdf	informatica coplademun	13 nov. 2020	Transparencia Zaco 371 KB
INDICADORES DE PLANEACION 2015-2018 (1).pdf	informatica coplademun	30 nov. 2018	informatica copladem 77 KB

<https://drive.google.com/drive/folders/1qLAKsalpZadcwIT3IrSzaHoirCpf2BG>

Compartidos conmigo > ADMINISTRACIÓN 2018-2021

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del archivo
1. INDICADORES GOBIERNO MUNICIPAL.xlsx	informatica coplademun	10 ago. 2019	informatica copladem 28 KB
2. Indicadores Direccion de Programas Sociales 18-21.pdf	informatica coplademun	7 oct. 2020	informatica copladem 368 KB
3. Indicadores Tesoreria 18-21.jpg	informatica coplademun	7 oct. 2020	informatica copladem 441 KB
4. Indicadores Tesoreria 18-21.jpg	informatica coplademun	7 oct. 2020	informatica copladem 468 KB
5. Indicadores Tesoreria 18-21.jpg	informatica coplademun	7 oct. 2020	informatica copladem 935 KB
CIMTRA23 Laudos2020.xlsx	informatica coplademun	23 mar. 2020	informatica copladem 15 KB
CIMTRA24 Presidente C.Participacion Ciudadana Oct19-dic20.xlsx	informatica coplademun	3 mar. 2020	informatica copladem 12 KB
CIMTRA24 Presidente Comisión Regularización y Titulación ene-dic 2020.xlsx	informatica coplademun	3 mar. 2020	informatica copladem 12 KB
CIMTRA24 Presidente oct19-dic20.xlsx	informatica coplademun	3 mar. 2020	informatica copladem 20 KB

Copia de CIMTRA24 Presidente C.Participacion Ciudadana Oct19-dic20.xlsx

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	24. Información sobre el listado de indicadores de su sistema de medición y/o evaluación y sus resultados									
2	Ficha técnica									
3	Dependencia	Programa, proyecto o servicio	Eje de gobierno	Estrategia	Definición	Magnitud	Unidad de medida	Metas	Frecuencia de medición	Denominación
4	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Promover la creación e integración del C	Participación Social	Impulsar el desarrollo integral de cada	Consolidar la participación de las c	Totalidad del Municipio	20% porcentaje	20% porcentaje	De resultado, Anual	No aplica
5	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Creación del Reglamento de Participaci	Desarrollo Institucional	Alcanzar el desarrollo institucional con	Convertir a la administración públic	Totalidad del Municipio	100% porcentaje	100% porcentaje	De resultado, Trimestral	No aplica
6	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Determinar los procedimientos para e	Desarrollo Institucional	Alcanzar el desarrollo institucional con	Convertir a la administración públic	Totalidad de los Consejos Ciudadanos	100% porcentaje	100% porcentaje	De resultado, Anual	No aplica
7	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Facilitar a las agrupaciones de ciudadan	Participación Social	Facilitar el acceso a los sat	Consolidar la participación de las c	Totalidad de los Consejos Ciudadanos	30% Porcentaje	30% Porcentaje	De resultado, Anual	No aplica
8	DESPACHO DE PRESIDENCIA	Promover y coadyuvar en la realización	Participación Social	Facilitar el acceso a los sat	Consolidar la participación de las c	Totalidad del Municipio	30% Porcentaje	30% Porcentaje	De resultado, Anual	No aplica
9										
10										
11										
12										
13										

Debiendo precisarse que en el acta del comité anexa, se advierte la precisión de que durante el año 2019 no se llevo a cabo ninguna evaluación del desempeño y por su parte los resultados del año 2020 aun no habían sido entregados, sin embargo estos fueron anexos al informe de Ley.

En consecuencia, por lo antes expuesto, fundado y motivado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, punto 1, 35 punto 1, fracción XXII, 91, 92, 93, 94, 95.1 fracción I, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102.1 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S :

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. - Archívese el expediente como asunto concluido

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno**



**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**



**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**



**Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo**

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 2546/2020 EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 09 NUEVE HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. ----- XGRJ